



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 24 de Junio de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° 028-2026-DACR/LAIC, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por los especialistas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional La Libertad (Dr. Ing. Daniel Alfredo Cribilleros Ríos – Especialista Ambiental, Lic. Luis Antonio Isla Correa – Especialista Social), recomendando otorgar la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA LI-119, TRAMO 01: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO - TOMABAL - EL GUAYO (KM 29+433); TRAMO 02: LA VIÑA (KM 49+199) - CARABAMBA - SAN CARLOS - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM-85+090). UBICADO EN LOS DISTRITOS DE VIRÚ-CARABAMBA-JULCÁN-MACHE. PROVINCIAS DE VIRÚ-JULCÁN-OTUZCO. REGIÓN LA LIBERTAD"; y el Informe Legal N° 0051-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA emitido por el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Competencias delegadas y marco institucional: Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional La Libertad (GRLL), de fecha 14 de abril de 2021, y su Adenda N° 01 suscrita el 27 de diciembre de 2024, se delegó al GRLL la competencia para evaluar y otorgar conformidad a las Fichas Técnicas Socio Ambientales (FITSA) de proyectos de infraestructura vial del sector transportes, no comprendidos en el SEIA, dentro del ámbito territorial de la región La Libertad; competencia ejercida a través de la Gerencia Regional del Ambiente – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a la Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR (procedimiento PE69897AEEB);

Del proyecto y la FITSA: Que, el proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA LI-119, TRAMO 01: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO - TOMABAL - EL GUAYO (KM 29+433); TRAMO 02: LA VIÑA (KM 49+199) - CARABAMBA - SAN CARLOS - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM-85+090). UBICADO EN LOS DISTRITOS DE VIRÚ-CARABAMBA-JULCÁN-MACHE. PROVINCIAS DE VIRÚ-JULCÁN-OTUZCO. REGIÓN LA LIBERTAD", corresponde a un proyecto/actividad de mantenimiento periódico, no comprendido en el SEIA, correspondiéndole la presentación de una FITSA conforme al artículo 11 del RPAST y al contenido básico del Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16;

Del procedimiento de evaluación: Que, mediante OFICIO N° 000724-2026-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 16 de marzo de 2026, Gobierno Regional La Libertad, en su calidad de titular del proyecto, representado por Ing. Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, solicito la evaluación de la FITSA; procedimiento que





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

comprendió la formulación de observaciones, la formulación de 6 observaciones persistentes, y finalmente la subsanación íntegra de las 6 observaciones persistentes, conforme se verifica en el INFORME TECNICO N° 028-2026-DACR/LAIC;

Del D.S. N° 006-2026-MTC — Aplicación directa: Que, el D.S. N° 006-2026-MTC, publicado el 11 de febrero de 2026, modifico el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; que, al haberse iniciado el presente procedimiento el 16 de marzo de 2026, con posterioridad a la vigencia de dicha norma, el procedimiento se rige íntegramente por el RPAST reformado; que los artículos 10 y 12 del RPAST reformado, en tanto normas de orden público, resultan de aplicación directa al presente acto administrativo; que la modalidad de aprobación automática vía plataforma virtual prevista en el artículo 11-C no es aplicable al presente procedimiento;

Del INFORME TECNICO N° 028-2026-DACR/LAIC: Que, el citado Informe Técnico concluye que: (i) la FITSA cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme al artículo 11 del RPAST y al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16; (ii) subsana la totalidad de las 6 observaciones persistentes formuladas; (iii) el proyecto no se superpone a ANP, ZA ni ACR, ni se ubica en zonas arqueológicas o de patrimonio cultural; y (iv) el presupuesto de implementación de las medidas ambientales asciende a S/ 9,130.00 (Nueve mil ciento treinta y 00/100 soles); recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de conformidad;

Del Informe Legal: Que, el Informe Legal N° 0051-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA, emitido por el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE La Libertad, concluye favorablemente a la emisión del presente acto administrativo de conformidad de la FITSA, verificando el cumplimiento del marco normativo aplicable, la procedencia del acto y la incorporación de las normas de orden público del D.S. N° 006-2026-MTC;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el presente acto encuentra sustento suficiente en los informes técnico y legal precitados y en las normas del marco legal descrito;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las competencias delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA LI-119, TRAMO 01: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO - TOMABAL - EL GUAYO (KM 29+433); TRAMO 02: LA VIÑA (KM 49+199) - CARABAMBA - SAN CARLOS - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM-85+090). UBICADO EN LOS DISTRITOS DE VIRÚ-CARABAMBA-JULCÁN-MACHE. PROVINCIAS DE VIRÚ-JULCÁN-OTUZCO. REGIÓN LA LIBERTAD**", cuyo titular es Gobierno Regional La Libertad, representado por Ing. Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura; correspondiente a la tipología de mantenimiento periódico conforme al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo Segundo.- Obligaciones del Titular

El titular del proyecto queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el marco reforzado del D.S. N° 006-2026-MTC:

- a) Ejecutar íntegramente las medidas de prevención, mitigación y corrección contempladas en la FITSA, cuyo presupuesto de implementación asciende a S/ 9,130.00 (Nueve mil ciento treinta y 00/100 soles).
- b) Elaborar y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA.
- c) Cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y demás que correspondan.
- d) Tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o la Junta de Usuarios competente, previamente al inicio de las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos hídricos, las autorizaciones de uso de agua correspondientes a las fuentes de agua identificadas en la FITSA, conforme a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- e) Atender adecuadamente cualquier afectación predial no prevista durante la ejecución del proyecto, conforme al Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.
- f) No modificar las condiciones y características del proyecto aprobadas en la FITSA sin la previa autorización de la autoridad competente.

Artículo Tercero°.- Comunicación del Inicio de Obras

El titular del proyecto deberá comunicar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad el inicio de obras, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes reformado por el D.S. N° 006-2026-MTC.

Artículo Cuarto°.- No Exoneración de Otros Permisos

La presente Resolución no exonera al titular del proyecto de gestionar y obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, con arreglo a la normativa sectorial y municipal aplicable.

Artículo Quinto. - Fiscalización

La supervisión y fiscalización del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en la FITSA estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, competencia no delegada al Gobierno Regional La Libertad en el marco del Convenio MTC-GRLL de fecha 14 de abril de 2021 y su Adenda N° 01.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo Sexto.- Notificación y Publicación

Notificar la presente Resolución a Gobierno Regional La Libertad, al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Aldo Zambrano Meléndez, al correo: grinfraestructura@regionlalibertad.gob.pe, para los efectos pertinentes. Disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

